

dos respectivos las calificaciones que en seguida publicará la Secretaría. A los dos alumnos supernumerarios, que no tienen derecho á examen, se les podrá dar certificado de sus asistencias á las cátedras correspondientes.

El H. Colegio de Abogados ha continuado dispensando su protección á esta Escuela, proporcionándole este local para dar sus cátedras y tener sus acuerdos; pero necesita además de la muy valiosa y eficaz ayuda del Gobierno, que tanto empeño ha tomado y toma por el engrandecimiento y progreso del Estado en sus muy variados y distintos ramos; y no duda que se la impartirá, para que pueda ponerse á la altura de las mejores de la República.

Para ahora está ya en estudio de la H. Diputación Permanente un nuevo proyecto de Reglamento, apoyado por la muy respetable opinión del Gobierno; y la Escuela cree con razón, que con la nueva Ley, se removerán por completo algunos defectos antiguos, que poco á poco se han ido corrigiendo.

La importancia de este Plantel está á la vista de todos, porque en él se forman jóvenes, que con el estudio y la meditación, pueden desempeñar con honra y sabiduría los altos puestos del foro del Estado. Para hoy me es grato decir, que muchas personas que han hecho sus estudios en esta Escuela, ocupan distinguidos cargos, y ojalá que de la misma salgan ilustres profesores en la ciencia del Derecho, que lleven su contingente de saber á donde por sus aptitudes sean llamados.

Ahora por lo que toca á vosotros, jóvenes alumnos, debo deciros: que los que hayáis estudiado día y noche, aprovechando el tiempo, llevaréis la noble y grata satisfacción de haber acumulado nuevos y útiles conocimientos, y de haber cumplido con vuestros deberes, obsequiando los justos deseos de vuestros padres; pero al contrario, los que os hayáis abandonado, perdiendo una de las mejores épocas de la vida, tendréis el duro remordimiento de haber quitado á vuestra existencia un año completo, de haberos acostumbrado al odioso vicio de la pereza, y de haber burlado las esperanzas de los que se interesan por vuestro bien. Por esto á todos os recomiendo y encarezco: que huyáis de la ociosidad, como de uno de los defectos más perniciosos que enferman no sólo el cuerpo sino también el espíritu, y que procuréis con empeñoso anhelo vivir siempre trabajando, siempre pensando, y así seréis útiles á vosotros mismos, á vuestras familias, y al Estado que os da este útil Plantel para que adquiráis la ciencia, que siempre produce tantos y tan valiosos bienes.—DICE.

Monterrey, Julio 27 de 1890.—*F. Valdés Gómez.*

ANEXO NUMERO V.

INFORME rendido al Gobierno del Estado, por el Director de la Escuela de Jurisprudencia, Lic. Francisco Valdés Gómez, en la solemne lectura de las calificaciones obtenidas por los alumnos de la misma.

Señor Secretario de Gobierno:

Señores:

Hónrome una vez mas al venir á satisfacer una obligación que me impone la

ley, de informar al Gobierno sobre lo que se haya hecho en esta Escuela en el año que ahora termina; y mucho me complace el llenar ese precepto reglamentario.

En el tiempo fijado por los Estatutos, se matricularon en el presente año escolar cuarenta y tres alumnos, de los que nueve lo fueron en el 6º curso, tres en el 5º, cuatro en el 4º, siete en el 3º, nueve en el 2º, y once en el 1º, habiéndose inscrito también en el último, uno como supernumerario. Con esos estudiantes se comenzaron las tareas literarias en Octubre último, en las seis cátedras en que están distribuidas las materias del Derecho para su enseñanza. Las academias se dieron también en los primeros meses del año escolar por uno de los miembros del H. Colegio de Abogados, sufriendo los alumnos las pruebas mensuales de Reglamento, hasta que ese Instituto suspendió sus sesiones.

Durante el año, los Catedráticos asistieron con toda regularidad á enseñar las lecturas que les correspondían, como consta á esta Dirección y se vé en el libro respectivo, que se ha llevado para justificar sus asistencias; y cuando por enfermedad ó por otra causa justificada no han podido concurrir, desde luego se han llamado los Adjuntos, á fin de que ni un sólo día quedara acéfala la cátedra, conservándose así una estricta disciplina. Loable y digna de encomio ha sido la conducta de los Profesores, que con empeño han llenado su cometido, y por ello me creo obligado á recomendarlos á la alta consideración del Gobierno.

En los primeros días del mes de Junio se abrió un registro, á fin de que se inscribieran en él los alumnos que se creyeran con los conocimientos necesarios para sufrir separadamente su exámen; y de los cuarenta y tres matriculados, quedaron siete fuera del cuadro de los examinados, ya por la causa expresada, ó ya por no haber llenado otras prevenciones del Reglamento.

De los treinta y seis estudiantes que optaron por sufrir esa prueba, catorce que tuvieron las faltas de asistencia, señaladas en la ley, y que justificaron debidamente ante la Junta Directiva, que esas faltas no habían sido voluntarias, fueron sometidos á un exámen extraordinario, riguroso, de duración indefinida; y después de haber pasado por el crisol de ese certámen, se pusieron en el cuadro respectivo para ser nuevamente examinados, según lo prevenido en los Estatutos. El rigor con que se procedió en esos actos, producirá en lo sucesivo saludables efectos, porque sólo se dedicarán á la noble carrera del Foro los que tengan para ella verdadera vocación, y estén decididos á estudiar día y noche, porque únicamente así podrán recoger los sazonados frutos de esa amplísima Ciencia.

A mediados del mes actual se verificaron los exámenes ordinarios, siendo examinados los alumnos uno á uno separadamente, por cinco Jurados compuestos de tres Profesores, dando sus votos en escrutinio secreto, con plena libertad, y discutiendo luego la calificación que debía darse á cada cual de los examinados. Esos actos de prueba fueron también rigurosos, y por esto no será de extrañarse que en las calificaciones, que en seguida publicará la Secretaría, solamente haya cuatro superiores por unanimidad, siendo las demás regulares, y algunas ínfimas; pero esto servirá de estímulo á los alumnos, para que en los cursos venideros estudien con toda solicitud, ó bien se separen de una carrera que no han de poder abarcar, si no se consagran á ella por completo.

La Escuela tuvo que lamentar en este año el fallecimiento del Catedrático del

3er. curso, y del Adjunto del 5º y 6º, pero con oportunidad fueron sustituidos conforme al Plan de Estudios, y las tareas diarias no se interrumpieron por aquellos desgraciados sucesos.

El H. Colegio de Abogados ha dispensado una inportante protección á este Instituto, al presentar el proyecto de cederle sus fondos y demás útiles, fomentando así de una manera estable la enseñanza del Derecho; y por cuyo beneficio se ha hecho acreedor á la gratitud de la juventud estudiosa.

La actual Administración, que con vigilancia activa tanto se afana por el progreso y desarrollo de todos los ramos de su resorte, con solicitud ha dotado á esta Escuela de un magnífico edificio, que ya está en construcción, y que quedará concluido para mediados del próximo año, beneficiando así de un modo singular el instituto, y á la sociedad en general, que siempre es participante de la instrucción de de sus hijos. Hasta hoy no ha tenido la Escuela un local especial para la enseñanza; pero en lo venidero contará con un edificio propio, que reunirá todas las ventajas higiénicas, que son tan necesarias en los planteles destinados á una comunidad. Por ello la Escuela, por mi conducto, en este acto solemne, dá el voto más expresivo de sus agradecimientos al Gobierno.

Ahora, por lo que respecta á vosotros, jóvenes alumnos, debo deciros lo que en otras ocasiones igualmente solemnes os he recomendado: que ya que disfrutáis del mayor de los bienes, como es la juventud, que dá vigor para penetrar en los más profundos arcanos de la ciencia, no desperdiciéis ese don del cielo, y con todas vuestras fuerzas trabajéis á toda hora, para que formando un caudal de saber, podáis mañana tener la noble satisfacción de ser útiles á vosotros mismos, á vuestras familias, al Estado y á la Nación en que habéis nacido, bajo la augusta sombra de su tricolor bandera.—Dije.

Monterrey, Julio 26 de 1891.—F. VALDES GOMEZ.

ANEXO NUMERO VI

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 32.—El XXV Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Se reforma el Reglamento de la Escuela de Jurisprudencia, fecha 13 de Noviembre de 1886, que quedará en los siguientes términos:

REGLAMENTO

DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA.

CAPITULO I

DE LA ESCUELA.

Art. 1º La Escuela de Jurisprudencia tiene por objeto la enseñanza del dere-

cho en sus diferentes ramos, según el artículo 11 del Plan de Estudios de 12 de Diciembre de 1877.

Art. 2º La Escuela tendrá un Director, cinco catedráticos propietarios, cinco Adjuntos, un Tesorero, y un Secretario.

Art. 3º La Junta Directiva de la Escuela la formarán el Director, los Catedráticos y el Secretario, sustituyendo al primero en sus faltas temporales, el Catedrático que diere el Curso más adelantado, ó los que le sigan por su orden retrógrado, si este estuviere impedido; á los Catedráticos, sus respectivos Adjuntos; y al Secretario, el Catedrático menos antiguo. Para formar junta se necesita la concurrencia de más de la mitad de sus miembros, y en las discusiones y votaciones, se observará lo conducente del Reglamento del H. Congreso del Estado, de 30 de Septiembre de 1878.

Art. 4º Cuando á cualquier acto público de la Escuela concorra el Gobernador, el Presidente del Tribunal de Justicia, ó el Alcalde 1º de esta Ciudad, presidirá alguna de estas autoridades en el orden en que se mencionan.

CAPITULO II.

DE LAS FACULTADES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS.

Art. 5º Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Aprobar ó desechar las cuentas del Tesorero.
- II. Decretar la expulsión de algún alumno, cuando lo merezca.
- III. Consultar ó proponer, por conducto del Consejo de Instrucción Pública, al Gobernador, todo lo que crea útil ó necesario, concerniente á los estudios que son objeto de la Escuela.
- IV. Nombrar interinamente sustitutos de los empleados, en caso de falta absoluta de éstos, mientras se nombran en propiedad por el Gobernador del Estado.
- V. Vigilar que anualmente se verifiquen los exámenes que correspondan á los Cursos y que se lean las calificaciones respectivas.
- VI. Decidir lo que ha de hacerse en los casos que no estén previstos por alguna disposición legal ó reglamentaria, ó cuando haya duda en la aplicación de las existentes.
- VII. Finalmente ejercer las demás atribuciones que le designe este Reglamento.

Art. 6º Corresponde al Director:

- I. Cumplir y hacer que todos camplan en la parte que les toca, este Reglamento y los acuerdos de la Junta Directiva.
- II. Mantener el orden y la disciplina, dictando al efecto las disposiciones convenientes.
- III. Vigilar el exacto cumplimiento de las obligaciones de los Catedráticos, empleados y alumnos de la Escuela.
- IV. Visitar con frecuencia las Cátedras durante las lecciones, sin señalar día, ni hacerse anunciar, para informarse del progreso de los estudios, y del orden y disciplina que en ella se guarde.
- V. Convocar á la Junta Directiva siempre que lo estime conveniente.